



## **PROCEDIMIENTO DE CREACIÓN DEL NUEVO COMITÉ DE ÉTICA.**

**(Acuerdo aprobado en Consejo de Gobierno de 23 de mayo de 2018)**

### **Acuerdo:**

Aprobar el procedimiento de creación del nuevo Comité de Ética.

### **Anexos:**

- Exposición.



## PROCEDIMIENTO DE CREACIÓN DEL NUEVO COMITÉ DE ÉTICA

En el Consejo de Gobierno de 14 de junio de 2010 se aprobó el reglamento de Comité de Bioética de la UPCT y se creó por resolución rectoral R-702/10 de 8 de octubre de 2010, en la que se nombraba a los miembros del mismo.

Debido a la importancia de las cuestiones éticas en diversas actividades docentes e investigadoras de nuestra Universidad y el aumento de la legislación en estos temas, desde este equipo de Gobierno consideramos necesario ampliar las funciones y actuaciones del Comité, así como renovar su composición. Por ello traemos a aprobación el procedimiento para su creación para que posteriormente sea el mismo Comité el que modifique su reglamento y elabore el manual de buenas prácticas.

Se propone la siguiente composición:

El CE-UPCT tiene la obligación de mantener una composición interdisciplinar que facilite la visión plural en el análisis, la comprensión de los temas, la deliberación en sus tareas, y que sea respetuosa con los criterios de paridad de género.

El Comité estará presidido por el vicerrector o vicerrectora competente en materia de investigación, y estará formado, como *mínimo*, por ocho miembros:

- Cuatro personas del PDI con experiencia demostrada en las áreas de investigación y prácticas docentes con seres humanos, sus muestras biológicas o datos de carácter personal.
- Un o una jurista.
- Una persona del PDI con formación en metodología de la investigación.
- Una persona con conocimientos en protección de datos.
- Una persona de apoyo técnico al CE-UPCT, la cual ejercerá las tareas de Secretaría del comité, con voz pero sin voto.

Se procurará que entre las personas que forman parte del Comité de Ética, haya además una persona del PDI que no tenga relación con las áreas de investigación que son competencia de este comité.

La pertenencia al CE-UPCT es voluntaria, no retribuida, y a título personal, sin que nadie represente a un departamento, centro, organización o colectivo alguno.

El curriculum vitae de cada miembro, en el formato normalizado, estará disponible en la Secretaría de la CE-UPCT y el cargo, la categoría profesional, el área de conocimiento y el perfil en función del cual ocupan un puesto en el CE-UPCT de cada miembro, está publicado en la página electrónica de la CE-UPCT.